



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: BU - 1-1958

Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.
Suscripciones.—Capital.

Administración; Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1962

Martes 12 de junio

Número 134

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco sintomático en el ganado bovino del término municipal de Zalduendo, y que fue declarada oficialmente con fecha 2 de abril de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de mayo de 1962.
El Gobernador Civil, José Utrera Molina.

Instituto Nacional de Estadística

Tengo el honor de participar a Vd. que, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" de 27 del mismo mes), en adelante, la Estadística de accidentes de circulación, será elaborada en todas sus fases por la Jefatura Central de Tráfico.

En consecuencia, a partir del día de la fecha, suspenderá el envío de datos sobre la citada Estadística, a esta Delegación que

aprovecha la oportunidad para agradecerle la colaboración prestada hasta la fecha.

Dios gude a Vd. muchos años.
Burgos, 9 de junio de 1962.
El Delegado, Segundo Gutiérrez Cabria.

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

Convocatoria de becas 1962-63

Habiendo sido convocada por el Consejo de Administración de esta Mutualidad la convocatoria de becas de estudios para el curso escolar 1962-63, se pone en general conocimiento que en esta oficina provincial se hallan las bases por las que habrá de regirse la concesión de las mismas, a fin de que puedan examinarse por cuantos lo deseen.

El plazo de admisión de instancias quedará cerrado el día 15 del próximo mes de julio.

Burgos, 9 de junio de 1962.
El Jefe Provincial, Federico Fernández-Trapa.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA AGRONÓMICA DE BURGOS

CIRCULAR

Nuevas plantaciones de viñedo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministe-

rial de Agricultura de fecha 16 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio), esta Jefatura Agronómica comunica por la presente circular a los viticultores interesados, la forma de solicitar nuevas plantaciones de viñedo.

Con el fin fundamental de la Orden Ministerial antes citada, es que las nuevas plantaciones se hagan en zonas que produzcan vinos típicos o de calidad, o variedades de uva de mesa, y que en las comarcas cerealistas situadas en la zona límite del cultivo de la vid, las nuevas plantaciones se hagan con carácter restrictivo y más bien para conservación de la superficie de viñedo actual, se distinguen en esta provincia dos zonas claramente definidas. La primera es la Ribera del Duero, que comprende los partidos de Aranda y Roa, productora de vinos claretes que alcanzan por término medio una graduación de 12 grados de alcohol, y en segundo lugar entendemos por zona límite de cultivo de la vid, que puede producir vinos con las mínimas condiciones exigidas para su venta en el mercado, los partidos de Lerma y Castrojeriz.

Para ello aconsejamos a los agricultores de zonas situadas más al norte de la provincia, se abstengan de presentar nuevas solicitudes, pues, salvo en casos

muy especiales, de términos municipales donde por sus características del suelo y situación produzcan un vino de calidad, serán desestimadas.

Todas las solicitudes deberán hacerse adaptándose al impreso que figura en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio de 1955, página 4660, presentando la instancia dentro del plazo marcado, que expira el 15 de julio próximo.

Zona de la Ribera.—Se autorizan las nuevas plantaciones, pero únicamente en terrenos de secano, cuya producción media de trigo, con buenas prácticas de cultivo sea inferior a 12 quintales métricos-hectárea. Sólo se autorizarán las plantaciones con variedad vinífera adaptada a la comarca y también las variedades de uva de mesa.

Zona límite del cultivo.—Se exigirán las mismas condiciones que en el caso anterior, pero la superficie de nueva plantación quedará limitada a una parte de viñedo arrancada, que será fijada posteriormente a la vista de las solicitudes recibidas.

La reposición de marras será obligado solicitarla a esta Jefatura, siempre que represente un número de plantas superior al 15 por 100 de las existentes en la plantación.

Burgos, 5 de junio de 1962.
P. El Ingeniero Jefe, Joaquín Vera.

Delegación de Industria de Burgos

ANUNCIO

Vista la solicitud formulada ante esta Delegación de Industria por D. Adolfo Mingo Villanueva, industrial de Pradoluengo, para instalar una nueva máquina, procedente de importación, en su fábrica de boinas y calcetines, sita en la localidad indicada.

Esta Delegación de Industria, una vez cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario la instalación solicitada.

Burgos, 7 de junio de 1962.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís.

2.076.—D.-64'10

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José María García Gutiérrez.

De su representante: Don José Luis Prieto Herrero, vecino de Valladolid, Duque de la Victoria, núm. 2.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Peral de Arlanza (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del R. Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de

ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el art. 13 del Real D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de mayo de 1962.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.002.—D.-228,15

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Negociado de Instalaciones Eléctricas

Expediente núm. 230

Examinado el expediente de referencia, instruido a instancia de "Electra de Burgos", Sociedad Anónima, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para instalar línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Minada de Ebro, y

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña la empresa peticionaria el proyecto de las obras que se propone ejecutar, y resguardo que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan a terrenos de dominio público.

Resultando: Que la línea proyectada entre los apoyos números 2.º y 3.º, cruza con línea telefónica de la Compañía Telefónica

nica Nacional de España; efectuándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las que se ha solicitado la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

Resultando: Que abierto un período de información pública, durante el plazo de 30 días, con la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de 25 de enero de 1962, no fueron formuladas alegaciones ni se presentaron reclamaciones algunas.

Resultando: Que el Ingeniero encargado de los servicios eléctricos de esta Jefatura, una vez practicada la confrontación del proyecto, emite informe proponiendo se otorgue la concesión solicitada.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta cuantas disposiciones se encuentran vigentes sobre la materia; habiéndose emitido informe favorable sobre la tramitación y terminación del expediente por la Abogacía del Estado con fecha 1 de junio de 1962.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, en relación con el art. 8.º, 2.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919, he resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES:

1.ª Se autoriza a "Electra de Burgos", S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, núm. 1, la instalación de líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación en Miranda de Ebro (Burgos).

2.ª Se declara la utilidad pública de las obras mencionadas anteriormente y se autoriza su establecimiento en lo que afec-

ta a terrenos de dominio público. Asimismo se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre los terrenos de propiedad privada afectados por la instalación.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, suscrito en Burgos, diciembre de 1961, por el Ingeniero Industrial, don Mario San Miguel Aragón, en lo que no sea modificado por las presentes condiciones, o con las modificaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto de variación.

4.ª Las instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas, aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, o las normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento.

5.ª Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes a partir de la fecha en que sea notificada la concesión al peticionario, y terminadas en el de 2 meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos del comienzo y terminación de los trabajos objetos de la presente concesión.

6.ª Terminadas las instalaciones, se procederá a su reconocimiento y al levantamiento de la correspondiente acta (art. 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904) que será sometida a la aprobación de Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos.

7.ª Las tarifas que regirán en los suministros serán las que correspondan con arreglo a la le-

gislación vigente en la fecha de otorgarse esta concesión.

8.ª Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Burgos, la inscripción de las mismas en el correspondiente registro.

9.ª Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

10. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidios Familiares, Contrato de Trabajo, en las de Protección a la Industria Nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

11. Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el

concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tal facultad modificativa o suspensiva.

12. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones en las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicio, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o de modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

13. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

14. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el art. 63 de la vigente Ley de Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

15. En las partes de instalaciones que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

16. Para las instalaciones de transformadores deberán tenerse en cuenta todos los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo ponerse en buena comunicación con tierra todos los soportes metálicos de aparatos conectados a alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, independientemente de conexión de tierra del neutro de la instalación. Se colocará una varilla o defensa de metal desplegado u otro material análogo, que separe las partes de

alta y baja tensión. La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave y colocadas en ellas placas de avisos de peligro de muerte, y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

17. En los cruces con carreteras, caminos y líneas eléctricas existentes, se efectuará la instalación cumpliendo en todo las disposiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones, o las indicadas en el art. 46 del proyecto de Nuevo Reglamento publicado en la Gaceta de 10 de Agosto de 1931.

En los cruces con carreteras y caminos que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no figuren en los Planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado art. 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, o las condiciones que se citan en el mencionado art. 46 del proyecto de Nuevo Reglamento, debiendo ser normales si es posible, y no bajando de 10° el ángulo de cruces en caso de ser oblicuos, el concesionario queda obligado a introducir en la línea cuantas modificaciones fueran necesarias a este efecto, previa la relación del oportuno Proyecto que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los cruces con las líneas de alta o baja tensión o líneas telefónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado art. 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las Reglas que para su aplicación se dictaron por R. O. de 27 de abril de 1923 o las condiciones que para estos cruces se indican en el citado artículo 46 del proyecto de Nuevo Reglamento antes mencionado.

18. No podrán depositarse en las vías de comunicación o sus cunetas ni aún momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

19. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

20. Antes de comenzar las obras, el peticionario acreditará haber constituido un depósito del 3 por 100 del importe total del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

21. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos determinados en el art. 21 del Reglamento antes citado.

Burgos, 4 de junio de 1962.
El Ingeniero Jefe, J. Murelaga.

2.048.—D-1.030,50

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA - BURGOS

D. Francisco Solaché Serrano,
Ingeniero Jefe del Distrito
Minero de Palencia,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido cancelado el expediente de permiso de investigación, nombrado «Peñalba», número 3.224, de Logroño y 3.630, de Burgos, de 1.135 pertenencias de hierro, sito en términos municipales de Villavieja y Canales de la Sierra (Lo-

groño) y Valle de Valdelaguna (Burgos).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación minera.

Palencia, 8 de junio de 1962.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Solache.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria celebrada el día 18 de mayo último, acordó, por unanimidad, enajenar, mediante subasta, una finca urbana o casillo, sito en el término de Santo Domingo de Silos, cuya nuda propiedad pertenece al Hospital de San Juan, con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal y en la Administración del Hospital de San Juan, durante las horas de oficina de los días hábiles.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, presente cuantas reclamaciones estime oportunas contra este acuerdo; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 1 de junio de 1962.
El Alcalde acetal., Antonio Biezobas.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 6 del actual, acordó solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial un

anticipo de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), reintegrables en diez anualidades, con el fin de poder financiar totalmente el presupuesto extraordinario para la realización de las obras de ampliación del alcantarillado y saneamiento, arreglo de calles públicas y ampliación del fluido eléctrico de alumbrado público, cuyo presupuesto de gastos asciende a la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas (325.000), cuyos gastos han de ser satisfechos con el sobrante del presupuesto ordinario, contribuciones especiales, venta de chopos y el crédito de la Excm. Diputación provincial.

Salas de los Infantes, 7 de junio de 1962.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto extraordinario núm. 1 de 1960, formado para financiación de tres escuelas construidas en esta localidad, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación municipal durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Villanueva de Gumiel, 30 de mayo de 1962.—El Alcalde, Julio Ontañón.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado para las obras de electrificación de este término municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Villalba de Duero, a 4 de junio de 1962.—El Alcalde, Desiderio Casado.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los

reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la Propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rabanera del Pinar, 28 de mayo de 1962.—El Alcalde, Rufino Cebrián de Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanarruz, Arroyal, Marmellar de Arriba, Villarmero, Páramo del Arroyo, Quintanadueñas y Villahizán de Treviño.

Ayuntamiento de Albillos

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit de ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Albillos, 28 de mayo de 1962. El Alcalde, Ezequiel Hortigüela,

Ayuntamiento de Villalmanzo

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen

Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalmanzo, 21 de mayo de 1962.—El Alcalde, Julio Martín.

Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la Propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orbaneja del Castillo, a 4 de mayo de 1962.—El Alcalde, Eladio Rodríguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Zamanzas.

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración

del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la Propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padilla de Arriba, a 6 de junio de 1962.—El Alcalde, Mariano García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanarruz.

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los años de 1951, 1952, 1953, 1954 y 1955, que no fueron formalizadas en su totalidad, a su debido tiempo; la exposición es por el plazo de quince días, oyéndose reclamaciones durante él y otros ocho días más.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio.

ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berlangas de Roa, 4 de junio de 1962.—El Alcalde, Inocente Salvador.

Ayuntamiento de Estépar

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Estépar, a 5 de junio de 1962.—El Alcalde, Máximo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cayuela y Valle de Valdebezana.

Ayuntamiento de Terminón

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de Presupuesto extraordinario núm. 1, formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas de esta localidad, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos

del art. 696, núm. 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Terminón, 7 de junio de 1962. El Alcalde, Atanasio Peña Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

D. Angel Julio Chicote Andrés, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber: Que con carácter de urgencia se celebrará el día 18 del actual, por haber quedado repetidamente desiertas, una nueva subasta para el arriendo del aprovechamiento de resina de 22.342 pinos a vida, en primera entalladura, del monte «El Pinar», número 212 del Catálogo de la provincia.

La subasta se celebrará a las trece horas, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, bajo el precio base de 201.078 pesetas y un precio índice de 251.347'50 pesetas, autorizados por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canicosa de la Sierra, 7 de junio de 1962.—El Alcalde, Angel Julio Chicote.

2.087.—D-88.10

Comunidad de Regantes «Alcalde José Martínez», de Salas de los Infantes (Burgos)

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los partícipes en esta Comunidad de Regantes a la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 24 del próximo mes de junio, a las trece horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de esta ciudad, con el siguiente orden del día:

Primero. Rendición de cuentas del pasado año 1961.

Segundo. Dar cuenta de la situación de las obras.

Tercero. Dar cuenta de las gestiones con el Ayuntamiento referente al riego de las fincas de propiedad municipal.

Cuarto. Ruegos y preguntas.

Salas de los Infantes 28 de mayo de 1962.—El Presidente, Fernando Suárez de la Dehesa.

2.094.—D-82.10

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

APODERA: AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3. — Teléfono 4960. — BURGOS

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Depositaria de Fondos

Ejercicio de 1962 — Primer trimestre

CUENTA DE CAUDALES correspondiente al trimestre expresado, que rinde el Depositario D. Cándido Lacalle Romero.

CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas		DATA	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior	»	1.518.964,56	Pagos realizados en el mismo período	»	8.614.265,44
Ingresos realizados durante el trimestre	»	8.201.948,26			
	»	9.720.912,82	Existencia para el trimestre siguiente.	»	1.106.649,38

Burgos, a 31 de marzo de 1962.—El Depositario, C. Lacalle.— Conforme: El Interventor, Saturnino Sampedro.

CLASIFICACION POR CAPITULOS
INGRESOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Impuestos directos		2.244.253,78	2.244.253,78
II	Impuestos indirectos		138.089,88	138.089,88
III	Tasas y otros ingresos		255.067,88	255.067,88
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos		»	»
V	Ingresos patrimoniales		71.622,60	71.622,60
VI	Extraordinarios y de capital		16.960	16.960
VII	Eventuales e imprevistos		156.069,65	156.069,65
VIII	Resultas	1.518.964,56	5.271.324,31	6.790.288,87
	Por reintegro de pagos indebidos		48.560,46	48.560,46
	TOTAL	1.518.964,56	8.201.948,26	9.720.912,82

GASTOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Personal activo		2.912.958,92	2.912.958,92
II	Material y diversos		1.367.181,13	1.367.181,13
III	Clases pasivas		14.880	14.880
IV	Deuda		659.150,07	659.150,07
V	Subvenciones y participaciones en ingresos		32.907,80	32.907,80
VI	Extraordinarios y de capital		189.817,24	189.817,24
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos		5.511,23	5.511,23
VIII	Resultas		3.384.822,23	3.384.822,23
	Devolución de ingresos		47.034,82	47.034,82
	TOTAL		8.614.263,44	8.614.263,44

En Burgos, a 31 de marzo de 1962.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros que se hallan a mi cargo.—El Interventor, Saturnino Sampedro.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

D. Jesús Martínez González, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Certifico: Que la expresada Corporación, con fecha 19 de mayo actual, visto lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en la Instrucción de Contabilidad, acordó aprobar la precedente cuenta que rinde el Depositario de Fondos provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada, en Burgos, a 29 de mayo de 1962.—Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa.